



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

ACUERDO No. 004 DE 2023

(24 FEB. 2023)

“Por el cual se aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras - FONAT”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR-

En uso de las facultades que le confiere el numeral 20 del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015, el artículo 2.14.1.7.10 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR fue creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, *“Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica”*, normativa en la cual se determina que su naturaleza jurídica corresponde a una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ser la ejecutora de la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para ello cuenta como instrumento principal con los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de impacto nacional y territorial.

Que, dentro de su misionalidad, asumió las funciones como Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 41 de 1993. Lo anterior, en virtud del numeral 21 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, funciones que deberán ejecutarse con arreglo a lo establecido en el CONPES 3926 de 2018, la Ley 41 de 1993 y el Decreto 1071 de 2015.

Que el artículo 16 de la Ley 41 de 1993, modificado por el artículo 259 de la Ley 1955 de 2019, creó el Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT, como una Unidad de Financiamiento del subsector de adecuación de tierras, en los siguientes términos:

“(…) Créase el Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (Fonat) como una unidad administrativa de financiamiento del Subsector de Adecuación de Tierras, cuyo objetivo es financiar los estudios, diseños y construcción de las obras de riego, avenamiento, reposición de maquinaria y las actividades complementarias al servicio de ADT para mejorar la productividad agropecuaria, esto último de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) sobre costos del artículo “Sistema y método para la determinación de las tarifas.”

El Fondo funcionará como una cuenta separada en el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), quien lo manejará y su representante legal será el presidente de dicha Agencia. (...)”

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 279 de 2022 *“Por medio del cual se modifican y adicionan algunas disposiciones del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la organización y el funcionamiento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (FONAT)”*, con el propósito de lograr su implementación de forma adecuada.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras - FONAT"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.14.1.1.6. del Decreto 1071 de 2015, los actos que orientarán el funcionamiento y operación del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (FONAT) deben adoptarse por el Consejo Directivo en el plazo de un año desde la expedición del Decreto.

Que, en línea con lo anterior, el artículo 2.14.1.7.10 del mencionado Decreto 1071 de 2015 señala que el FONAT, contará con un reglamento el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, señalando los contenidos mínimos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la expedición de un reglamento que tiene como objetivo definir y establecer las reglas objetivas para el acceso y la ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT, destinados a financiar o cofinanciar proyectos de distritos de adecuación de tierras.

Que por disposición del artículo 70 de la Ley 2276 de 29 de noviembre de 2022, los proyectos financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación deben estar registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos administrado por el Departamento Nacional de Planeación, razón por la cual para la expedición del presente reglamento fue necesario ajustar el proceso de adecuación de tierras a la Metodología General Ajustada -MGA- del Departamento Nacional de Planeación.

Que este instrumento de gestión es base para la implementación y operación del FONAT, a efecto de cumplir con la misionalidad de la Agencia como organismo ejecutor de la política pública en materia de adecuación de tierras.

Que, de otra parte, conforme lo previsto en el numeral 13 del artículo 2.14.1.7.5 y 2.14.1.7.11. del Decreto 1071 de 2015 corresponde al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural como representante legal del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT, entre otras funciones: "Expedir el Reglamento y el Procedimiento Operativo del FONAT y adoptar los Manuales de Normas Técnicas Básicas para la Realización de Proyectos de Adecuación de Tierras que requiera el FONAT" se considera importante establecer un término perentorio para la expedición de estos instrumentos de gestión, para lo cual el Consejo Directivo propone un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo, prorrogables hasta por cuatro (4) meses más, siempre y cuando se justifique válidamente el no haberse podido surtir este trámite en el plazo inicialmente previsto.

Que en todo caso, con el propósito de lograr la ejecución total de los recursos asignada en el Presupuesto General de la Nación al FONAT para 2023, se requiere contar con una implementación gradual, a efecto de cumplir con las metas y objetivos previstos en el plan de acción, para lo cual es necesario que se permita la ejecución de los recursos previstos en el proyecto de inversión de conformidad con los procesos y procedimientos vigentes en la Agencia, lo que implicará que durante toda la vigencia 2023 y hasta que se implemente el Banco de proyectos de la ADR, se ajusten los procesos y procedimientos de la Agencia, así como al fortalecimiento institucional de la operación que este instrumento requiere, teniendo en cuenta que toda la estructura de operación del FONAT debe articularse de forma adecuada entre las diferentes dependencias de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, que participan en la misma.

Que, así las cosas, la ejecución de los recursos se realizará de conformidad con lo definido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, viabilizado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP identificado con código 202201100027 - IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS - FONAT A NIVEL NACIONAL.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras - FONAT"

ARTÍCULO 1. OBJETO. Aprobar el Reglamento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT, que se encuentra anexo al presente Acuerdo y hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL FONAT. En atención a que la competencia para la expedición del Procedimiento Operativo del FONAT y adopción de los Manuales de Normas Técnicas Básicas para la Realización de Proyectos de Adecuación de Tierras que requiera el FONAT, es del representante legal del FONAT, se considera importante establecer un término perentorio para la expedición de estos instrumentos de gestión, para lo cual se otorgará un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo, prorrogables hasta por cuatro (4) meses más, siempre y cuando se justifique válidamente el no haberse podido surtir este trámite en el plazo inicialmente previsto.

ARTÍCULO 3. IMPLEMENTACIÓN GRADUAL: El Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT, contará con una implementación gradual para su puesta en marcha durante toda la vigencia 2023 y hasta que se implemente el Banco de proyectos de la ADR, se ajusten los procesos y procedimientos de la Agencia, así como al fortalecimiento institucional de la operación que este instrumento requiere, teniendo en cuenta que toda la estructura de operación del FONAT debe articularse de forma adecuada entre las diferentes dependencias de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, que participan en la misma.

La ejecución de los recursos se realizará de conformidad con lo definido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, viabilizado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP identificado con código 2022011000027 - IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS - FONAT A NIVEL NACIONAL.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los

24 FEB. 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CECILIA LÓPEZ MONTAÑO


Presidente del Consejo Directivo

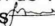


ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ


Secretaria Técnica del Consejo Directivo

Proyectó:

Carolina Quintero Gacharná - Contratista – Dirección de Adecuación de Tierras 

Jhonatan Álvarez - Contratista – Dirección de Adecuación de Tierras 

Revisó:

Mónica Rocío Adarme Manosalva - Jefe Oficina Jurídica 

Aprobó:

Fabián Camilo Acosta Puentes – Vicepresidente de Integración Productiva 

Vb:

Johana Silva Aldana, Asesora Viceministro de Desarrollo Rural – MADR. 

Camilo Mojica Salazar, Jefe Oficina Asesora Jurídica – MADR.